



NOTA ACLARATORIA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Instituto de Acceso a la Información Pública. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. La suscrita Oficial de Información, HACE CONSTAR: **I.** Que de conformidad al artículo 5 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que se deberá poner a disposición del público, por los medios institucionales, la información que se entregó en cada una de las resoluciones que emitió el Oficial de Información, así como un extracto del objeto de las mismas, **II.** Con base a la excepción dispuesta en la letra b) del artículo 74 LAIP la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto declaró improcedente la pretensión de acceso formulada en el procedimiento administrativo de acceso a la información pública por las razones expuestas en la resolución clasificado con referencia UAIP 021-2024. **III.** En virtud de lo expuesto en párrafos precedente, no hay información oficiosa para publicar en este apartado, se extiende y firma la presente para los efectos correspondientes.



María Fernanda Blanco
Oficial de Información